

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES****PLENARIA**

Cuestión 9: **Resoluciones de la Asamblea a ser refundidas o declaradas no vigentes y traslado de las mismas al Comité Ejecutivo y a las Comisiones**

Cuestiones 21, 38, 44, 48 y 60

**RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA A SER REFUNDIDAS
O DECLARADAS NO VIGENTES**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

La finalidad de la presente nota es permitir que la Asamblea declare no vigentes ciertas resoluciones de la Asamblea a cuyo respecto se han tomado ya las medidas necesarias. En la nota se describen los antecedentes pertinentes a este ejercicio, así como los principios con base en los cuales el Consejo determinó qué resoluciones deberían declararse no vigentes y cuáles deberían refundirse. Se incluyen apéndices en los que se presentan las resoluciones que se sugiere declarar no vigentes.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) remitir el Apéndice A al Comité Ejecutivo, el Apéndice B a la Comisión Técnica, el Apéndice C a la Comisión Económica, el Apéndice D a la Comisión Jurídica y el Apéndice E a la Comisión Administrativa, para su consideración y presentación de recomendaciones a la Plenaria;
- b) tomar una decisión sobre las recomendaciones de los órganos antes mencionados al recibo de sus respectivos informes; y
- c) en el caso de las resoluciones que deban declararse no vigentes, hacerlo adoptando la resolución general que figura en el Apéndice F.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con todos los Objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las propuestas que figuran en esta nota de estudio no tienen repercusiones presupuestarias.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La finalidad de la presente nota es permitir que la Asamblea declare no vigentes ciertas resoluciones de la Asamblea a cuyo respecto se han tomado ya las medidas necesarias.

2. ANTECEDENTES

2.1 En su 15º período de sesiones celebrado en 1965, la Asamblea observó el gran número de resoluciones existentes en aquel entonces y las dificultades para determinar la validez y situación de muchas de ellas. Por consiguiente, la Asamblea encargó al Consejo que presentara al siguiente período de sesiones una clasificación y refundición de las resoluciones vigentes.

2.2 Por lo tanto, en su 16º período de sesiones (Buenos Aires, 1968), la Asamblea emprendió el examen de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas de la OPACI y la OACI y, por medio de la Resolución A16-1, declaró que muchas habían caducado; por otra parte, procedió a refundir muchas otras y aprobó una clasificación de las que estaban en vigor al terminar dicho período de sesiones (septiembre de 1968). Estas decisiones se recogieron en el documento “Resoluciones vigentes de la Asamblea”. Desde dicha fecha, en los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea se han considerado propuestas para refundir resoluciones o declararlas no vigentes y al final de cada período de sesiones se ha publicado una nueva edición del documento “Resoluciones vigentes de la Asamblea”. El más reciente es el Doc 9848, en el que figuran las resoluciones vigentes al 8 de octubre de 2004.

3. CONSIDERACIÓN

3.1 Durante el 36º período de sesiones de la Asamblea, algunas de las resoluciones vigentes, o partes de las mismas, quedarán revocadas ya sea a raíz de las medidas que se tomen sobre la presente nota, o de la adopción de nuevas resoluciones que anulen las anteriores. Estas últimas serán tratadas separadamente en el marco de otras cuestiones específicas del orden del día. Asimismo, el Consejo presenta por separado a la Asamblea propuestas de declaraciones actualizadas y refundidas de los criterios permanentes de la OACI relativos a una serie de temas.

3.2 Los principios en que se basa el Consejo para determinar las resoluciones que deben declararse no vigentes y las que deben refundirse, son los que sigue la Asamblea desde 1968 y pueden resumirse como se indica a continuación:

- a) la refundición de las resoluciones es, esencialmente, de carácter editorial y, en consecuencia, no debe aprovecharse la oportunidad para modificar criterios básicos;
- b) la expresión “no vigentes” se aplica a las resoluciones que ya no son válidas por distintas razones, por ejemplo, por ser redundantes o por haber caducado una vez que se ha dado cumplimiento a sus disposiciones;
- c) la Asamblea debe declarar no vigentes las resoluciones que se consideran caducadas;
- d) la refundición sólo debe hacerse cuando dos o más resoluciones se refieran a un mismo asunto en términos análogos o se complementen incurriendo en ciertas repeticiones. Al refundirlas no deben hacerse en ellas modificaciones de fondo.

4. CONCLUSIÓN

4.1 En los apéndices de esta nota se presentan, con una breve explicación de las razones, las resoluciones que se propone sean declaradas no vigentes. En los Apéndices A a E se indican respectivamente, las resoluciones que deben examinar el Comité Ejecutivo y las Comisiones Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa al ocuparse de las cuestiones 21, 38, 44, 48 y 60. Cada uno de estos órganos presentará recomendaciones a la Plenaria que, al tratar la cuestión 9, tomará una decisión final respecto a adoptar una sola resolución general, cuyo proyecto aparece en el Apéndice F (el proyecto se basa en las cláusulas dispositivas de resoluciones similares adoptadas desde 1968, siendo la más reciente la A35-4).

APÉNDICE A

RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

Parte I - Asuntos constitucionales y de política general

Conforme a los principios citados en el párrafo 3.2 de esta nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte I sea declarada no vigente.

El Consejo presenta por separado las propuestas de declaraciones actualizadas y refundidas de los criterios y prácticas vigentes de la OACI en relación con a) los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM) y b) protección del medio ambiente, que afectarían a la Parte I.

Parte VI - Cooperación técnica

Sobre la base de los principios expuestos en el párrafo 3.2 de esta nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte VI se declare no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de una declaración refundida de los criterios de la OACI en materia de cooperación técnica, que afectaría a la Parte VI.

Parte VII - Interferencia ilícita

Sobre la base de los principios expuestos en el párrafo 3.2 de esta nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte VII se declare no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios vigentes de la OACI relacionados con la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, que afectaría a la Parte VII.

APÉNDICE B

RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

Parte II - Navegación aérea

Resolución*	Asunto	Razón
A24-8 (II-17)	Nuevo examen del programa de trabajo en la esfera de la navegación aérea	Medida ya cumplimentada. El programa de trabajo técnico se ha convertido ahora en el Programa integrado de navegación aérea (ANIP). El ANIP se mantiene en un formato electrónico en el contexto de apoyo al Plan de actividades de la Organización. Se trata de una herramienta de gestión dinámica, que incorpora todos los métodos modernos de administración de negocios, incluidos todos los criterios especificados en la Cláusula dispositiva 1 de la Resolución A24-8.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionados específicamente con la navegación aérea, que afectaría a la Parte II. El Consejo presenta también por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionados con los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM).

* El número que figura entre paréntesis se refiere a la página del Doc 9848 donde se encuentra la resolución pertinente.

APÉNDICE C

RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

Parte III — Transporte aéreo

Conforme a los principios citados en el párrafo 3.2 de la presente nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte III sea declarada no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios vigentes de la OACI relacionados con el transporte aéreo, que afectaría a la Parte III. El Consejo presenta también por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI en relación con la protección del medio ambiente.

APÉNDICE D

RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

Parte V — Cuestiones jurídicas

Conforme a los principios citados en el párrafo 3.2 de la presente nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte V sea declarada no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración refundida de los criterios vigentes de la OACI en el ámbito jurídico que afectaría a la Parte V.

— — — — —

APÉNDICE E

RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

Parte X — Finanzas

Resolución*	Asunto	Razón
A33-26 (X-6)	Cuotas para el fondo general correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004	Ya cumplimentada. La Asamblea determinó las cuotas para 2002, 2003 y 2004 y se emitieron las correspondientes comunicaciones a los Estados.
A35-23 (X-10)	Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y determinar los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se han adherido al Convenio	Ya cumplimentada. La Asamblea confirmó la decisión del Consejo con respecto a un nuevo Estado contratante.
A33-23 (X-11)	Presupuestos correspondientes a 2002, 2003 y 2004	Ya cumplimentada. Tras la aprobación de la Asamblea se publicó el Presupuesto del Programa regular para 2002, 2003 y 2004.
A35-29 (X-17)	Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2001, 2002 y 2003 y examen de los respectivos informes de auditoría	Ya cumplimentada. La Asamblea aprobó las cuentas de la Organización para los ejercicios económicos de 2001, 2002 y 2003. El Consejo examinó anualmente el progreso de la aplicación de las recomendaciones de los auditores externos.

* El número que figura entre paréntesis se refiere a la página del Doc 9848 donde se encuentra la resolución pertinente.

Resolución*	Asunto	Razón
A35-30 (X-18)	Aprobación de las cuentas relacionadas con las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes a los ejercicios económicos de 2001, 2002 y 2003 y examen de los informes de auditoría sobre los estados financieros de la Organización que también abarcaban las cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Ya cumplimentada. La Asamblea aprobó las cuentas relativas al PNUD administradas por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes a los ejercicios económicos de 2001, 2002 y 2003. El Consejo examinó anualmente el progreso de la aplicación de las recomendaciones de los auditores externos.

APÉNDICE F

PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL

A36- : Resoluciones no vigentes de la Asamblea

La Asamblea declara:

1. que, a reserva de lo dispuesto en la cláusula 2) que sigue, las resoluciones o partes de resoluciones especificadas en la lista que figura a continuación^{*} ya no están vigentes; y
2. que la presente medida no afectará a ningún derecho, privilegio, obligación o responsabilidad adquirida, acumulada o en que se haya incurrido, ni arreglo alguno hecho de conformidad con cualesquiera de las resoluciones especificadas en la siguiente lista y, en especial, no anulará ni reducirá en forma alguna las obligaciones que haya contraído ante la Organización un Estado contratante a raíz de cualesquiera de estas resoluciones.

Resolución	Asunto	Razón
-------------------	---------------	--------------

— FIN —

* Esta lista se preparará una vez que la Asamblea se haya pronunciado sobre las propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo y las Comisiones Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.